



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Sonora

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de Informe Preventivo (ISEMARNAT-04-001).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmado terceros. Consta de 7 versiones públicas cantidad reportada por el período 2º trimestre del 01 de abril del 2025 al 30 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 65 fracción XXV así como también 115 primer párrafo de la LGTAIP (modificación D.O.F. 20 de marzo del 2025). Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

M. en C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUEL

VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_013_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0024/02/23
Clave de proyecto: 26SO2023MD007

Oficio No. ORSON-IA-0123/23

Hermosillo, Sonora a 05 de Marzo de 2025



MINERA BESTEP, S.A. DE C.V.
C.P. Juan Alberto Rentería Almada
Representante Legal.

En En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto "El Pilar 3" promovido por la empresa **MINERA BESTEP, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración a través de 83 barrenos con planillas de barrenación de (7 m x 7 m) y sus áreas de deposito de material removido (5 m X 5 m) que ocupa 0.6142 has y 9 zanjas de (2 m ancho X 20 m largo X 2 m de profundidad), mas su área de deposito ocupando 0.18 has siendo un total de 0.7942 has, de un área de interés de 13.5 has, con pretendida ubicación por carretera federal No. 16, hasta la población de Tecoripa; de ahí se toma al Sur, la Carretera Estatal No. 125, hasta Suaqui Grande. Posteriormente, al Sur de Suaqui Grande, se toma un camino de terracería hacia el Este, por aproximadamente 10 km, donde se encuentra el sitio del proyecto, en el municipio de Suaqui Grande, Sonora y,

RESULTANDO:

- I. Que el día 07 de Febrero del 2023, se recibió en esta Oficina de Representacion, el informe Preventivo del sector minero del proyecto "El Pilar 3" promovido por la empresa **MINERA BESTEP, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto "El Pilar 3" en la Gaceta Ecológica año XXI, No. DGIRA/0009/23 publicado el 16 de febrero del 2023, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X inciso c), faculta a las Oficinas de Representación en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta presenta escritura No.485, Vol. 006, de fecha 03 de septiembre del 2009, donde se constituye la empresa **MINERA BESTEP S.A. DE C.V.** de la cual se da fe ante Notario Público Lic. Francisco Javier Cabrera



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0024/02/23
Clave de proyecto: 26SO2023MD007

Oficio No. ORSON-IA-0123/23

Hermosillo, Sonora a 05 de Marzo de 2025

Fernández, Notario público No. 11 en Hermosillo, Sonora, así mismo presenta Poder escritura 4,406, vol. 37 de fecha 21 de Octubre del 2020, ante el Notario público No, 102, Lic. Rene Francisco Luna Sugich, en Hermosillo, Sonora, donde se designa al **C. Juan Alberto Rentería Almada**, como representante legal y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto "El Pilar 3" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que el proyecto "El Pilar 3" es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, mismas que serán rehabilitadas..
- IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "El Pilar 3" el programa de trabajo contempla **3 años**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y lo que se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades que se realizarán por (cada año):

Etapa / Actividad	Mes / Año											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
PREPARACIÓN del SITIO												
Instalación de letreros alusivos	X											
Instalación de suministros	X											
Selección y marcaje de plantas y áreas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Reubicación de plantas factibles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Recolección de suelo orgánico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CONSTRUCCION												
Instalación de maquinaria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Construcción de Planillas				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Construcción de Zanjas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
OPERACIÓN												
Actividades de Barrenación y/o zanjeo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Toma de Muestras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ABANDONO												
Cierre de Barrenos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cierre de Zanjas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Restitución		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0024/02/23
Clave de proyecto: 26SO2023MD007

Oficio No. **ORSON-IA-0123/23**

Hermosillo, Sonora a 05 de Marzo de 2025

Limpieza	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
----------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--

- V. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"El Pilar 3"** consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 83 barrenos con planillas de barrenación de (7 m x 7 m) y sus áreas de depósito de material removido (5 m X 5 m) que ocupa 0.6142 has y 9 zanjas de (2 m ancho X 20 m largo X 2 m de profundidad), mas su área de depósito ocupando 0.18 has siendo un total de 0.7942 has, de un área de interés de 13.5 has, con pretendida ubicación por carretera federal No. 16, hasta la población de Tecoripa; de ahí se toma al Sur, la Carretera Estatal No. 125, hasta Suaqui Grande. Posteriormente, al Sur de Suaqui Grande, se toma un camino de terracería hacia el Este, por aproximadamente 10 km, donde se encuentra el sitio del proyecto, en el municipio de Suaqui Grande, Sonora
- VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.
- VII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- VIII. Que en caso de alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- IX. Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

(Handwritten signature)





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0024/02/23
Clave de proyecto: 26SO2023MD007

Oficio No. ORSON-IA-0123/23

Hermosillo, Sonora a 05 de Marzo de 2025

- X. Que se manifiesta que el proyecto "El Pilar 3" se tiene la siguientes concesiones mineras por parte de la dirección General de Minas.

LOTE	Título	SUPERFICIE
La Sonora	202870	56.0 Has
Guadalupana	177330	49.0 Has

- XI. Que esta Oficina de Representación determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA BESTEP, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "El Pilar 3" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 83 barrenos con planillas de barrenación de (7 m x 7 m) y sus áreas de deposito de material removido (5 m X 5 m) que ocupa 0.6142 has y 9 zanjas de (2 m ancho X 20 m largo X 2 m de profundidad), mas su área de deposito ocupando 0.18 has siendo un total de 0.7942 has, de un área de interés de 13.5 has, con pretendida ubicación por carretera federal No. 16, hasta la población de Tecoripa; de ahí se toma al Sur, la Carretera Estatal No. 125, hasta Suaqui Grande. Posteriormente, al Sur de Suaqui Grande, se toma un camino de terracería hacia el Este, por aproximadamente 10 km, donde se encuentra el sitio del proyecto, en el municipio de Suaqui Grande, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0024/02/23
Clave de proyecto: 26SO2023MD007

Oficio No. ORSON-IA-0123/23

Hermosillo, Sonora a 05 de Marzo de 2025

El proyecto "El Pilar 3" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa o diamante, y zanjas (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.(GWS 84).

No.	Barreno ID	Este (UTM)	Norte(UTM)	No.	Barreno ID	Este (UTM)	Norte (UTM)
1	P_2023_01	617,890	3,144,150	43	P_2023_43	618,112	3,144,338
2	P_2023_02	617,666	3,144,245	44	P_2023_44	617,979	3,144,559
3	P_2023_03	617,837	3,144,369	45	P_2023_45	617,733	3,144,512
4	P_2023_04	617,761	3,144,365	46	P_2023_46	617,716	3,144,575
5	P_2023_05	617,762	3,144,187	47	P_2023_47	617,785	3,144,484
6	P_2023_06	617,881	3,144,280	48	P_2023_48	617,820	3,144,425
7	P_2023_07	617,925	3,144,344	49	P_2023_49	617,951	3,144,466
8	P_2023_08	617,927	3,144,475	50	P_2023_50	617,620	3,144,580
9	P_2023_09	618,018	3,144,322	51	P_2023_51	617,478	3,144,843
10	P_2023_10	617,998	3,144,198	52	P_2023_52	617,596	3,144,616
11	P_2023_11	618,065	3,144,191	53	P_2023_53	617,432	3,144,758
12	P_2023_12	618,160	3,144,131	54	P_2023_54	617,421	3,144,798
13	P_2023_13	618,292	3,144,188	55	P_2023_55	617,369	3,144,801
14	P_2023_14	618,212	3,144,166	56	P_2023_56	617,443	3,144,652
15	P_2023_15	618,068	3,144,292	57	P_2023_57	617,450	3,144,713
16	P_2023_16	618,119	3,144,280	58	P_2023_58	617,524	3,144,596
17	P_2023_17	617,658	3,144,500	59	P_2023_59	617,505	3,144,453
18	P_2023_18	617,887	3,144,802	60	P_2023_60	617,505	3,144,506



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.qob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0024/02/23
Clave de proyecto: 26SO2023MD007

Oficio No. ORSON-IA-0123/23

Hermosillo, Sonora a 05 de Marzo de 2025

19	P_2023_19	617,716	3,144,709	61	P_2023_61	618,293	3,144,187
20	P_2023_20	618,100	3,144,533	62	P_2023_63	618,214	3,144,166
21	P_2023_21	617,938	3,144,590	63	P_2023_64	618,119	3,144,136
22	P_2023_22	618,052	3,144,745	64	P_2023_65	618,118	3,144,279
23	P_2023_23	617,540	3,144,813	65	P_2023_66	618,068	3,144,291
24	P_2023_24	617,881	3,144,532	66	P_2023_67	618,019	3,144,321
25	P_2023_25	617,709	3,144,579	67	P_2023_68	617,924	3,144,346
26	P_2023_26	617,663	3,144,697	68	P_2023_69	617,760	3,144,367
27	P_2023_27	617,827	3,144,824	69	P_2023_70	617,643	3,144,351
28	P_2023_28	617,984	3,144,765	70	P_2023_71	617,856	3,144,250
29	P_2023_29	617,977	3,144,325	71	P_2023_72	617,962	3,144,212
30	P_2023_30	617,784	3,144,484	72	P_2023_73	618,052	3,144,745
31	P_2023_31	618,042	3,144,608	73	P_2023_74	618,104	3,144,686
32	P_2023_32	618,119	3,144,651	74	P_2023_75	618,041	3,144,609
33	P_2023_33	618,108	3,144,848	75	P_2023_76	617,897	3,144,687
34	P_2023_34	617,736	3,144,857	76	P_2023_77	617,752	3,144,749
35	P_2023_35	617,610	3,144,933	77	P_2023_78	617,613	3,144,769
36	P_2023_36	617,547	3,144,893	78	P_2023_79	617,584	3,144,798
37	P_2023_37	617,314	3,144,862	79	P_2023_80	617,640	3,144,742
38	P_2023_38	618,308	3,144,006	80	P_2023_81	617,600	3,144,430
39	P_2023_39	618,016	3,144,529	81	P_2023_82	617,567	3,144,385
40	P_2023_40	617,855	3,144,813	82	P_2023_83	617,624	3,144,508





Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. bitácora:26/IP-0024/02/23
Clave de proyecto: 26SO2023MD007

Oficio No. ORSON-IA-0123/23

Hermosillo, Sonora a 05 de Marzo de 2025

41	P_2023_41	618,012	3,144,388	83	P_2023_84	617,691	3,144,282
42	P_2023_42	618,154	3,144,317				

Ubicación de coordenadas UTM (WGS84) de las Zanjas del proyecto "El Pilar 3".

No.	Zanja ID	Este (UTM)	Norte (UTM)
1	TR-2023-1	617,436	3,144,539
2	TR-2023-2	617,424	3,144,567
3	TR-2023-3	617,403	3,144,635
4	TR-2023-4	617,406	3,144,585
5	TR-2023-5	617,763	3,144,655
6	TR-2023-6	617,785	3,144,646
7	TR-2023-7	617,895	3,144,658
8	TR-2023-8	617,488	3,144,459
9	TR-2023-9	617,634	3,144,466

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "El Pilar 3" pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "El Pilar 3" se llevará a cabo en un tiempo de **3 Años** conforme a la norma NOM-120-SEMARNAT-2020, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora**

No. bitácora: 26/IP-0024/02/23
Clave de proyecto: 26SO2023MD007

Oficio No. ORSON-IA-0123/23

Hermosillo, Sonora a 05 de Marzo de 2025

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, queda estrictamente prohibido a la empresa **MINERA BESTEP, S.A. DE C.V.** desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 33 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"El Pilar 3"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA BESTEP, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MINERA BESTEP, S.A. DE C.V.** Por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA**




M. EN C. RICARDO TERREN FÉLIX BURRUEL.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

REFB/DMVU/TRPP/LEV*2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



No. de Bitácora: 26/IP-0024/02/23
Clave de proyecto: 26SO2023MD007
Oficio No. ORSON-IA-0123/25

Hermosillo, Sonora, a 05 de marzo del 2025.

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Los suscritos servidores públicos adscritos a la Oficina de Representación de SEMARNAT Sonora, inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por las publicaciones del 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- a). Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en materia de conflicto de interés.
- b) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número del procedimiento de contratación pública o autorización; y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubina o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato, y observar las instrucciones por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Titular de la Oficina de Representación en Sonora



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

M. EN C. RICARDO EFRAIM GELIÁ BURRÚEL

SUDELEGADO DE PLANEACION Y FOMENTO SECTORIAL

TEODORO RAUL PAZ PADILLA

ENLACE DE IMPACTO AMBIENTAL

JORGE LUIS VÁSQUEZ VALENCIA



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

